

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 SET. 2020

EXPEDIENTE No. 110014003-058-2018-00352-01

De conformidad con lo expuesto en el informe secretarial que antecede, el cual hace mención de la ausencia de sustentación de la alzada tramitada, y partiendo de las acotaciones realizadas al respecto en el auto calendado 26 de junio de 2020, con base en las precisiones contempladas en el tercer inciso del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora dentro del proceso del epígrafe.

Por secretaría, déjense las constancias a las que haya lugar y remítanse las diligencias al Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, antes Juzgado 58 Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am
30 SET. 2020
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

CARV